

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA CON
PERTENENCIA EN RECONVENCION E INTERVENCIÓN AD
EXCLUDENDUM.
DEMANDANTE: HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Nit: 90801910
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CANO C.C. 15.956.316
DEMANDADO: ROGELIO ARIAS TRUJILLO C.C.4.457.286
INT. AD EXCLUDENDUM: HERNANDO CARDONA GALLEGO C.C. 15.955.428
RADICACIÓN: 17-653-40-89-003-2019-00203-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia N°039 del 10 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, elabora la liquidación de costas, dentro de este proceso, así:

| CONCEPTO | VALOR | DOCUMENTO |
|---|--------------------|--|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 2.320.000 | 130 Expediente Reivindicatorio Principal Dos |
| POLIZA DE SEGURO | \$369.854 | 03 Expediente Reivindicatorio Principal Uno |
| CERTIFICADOS DE MATRICULA INMOBILIARIA | \$37.500 | 04 Expediente Reivindicatorio Principal Uno |
| Total | \$2.727.354 | |

Es anotar que, en la referida sentencia, se condenó en costas a la parte demandada en reivindicación y demandante en pertenencia en reconvención, señor ROGELIO ARIAS TRUJILLO, así como al interveniente excluyente dentro de la pertenencia, señor HERNANDO CARDONA GALLEGO.

Pasa a despacho del señor Juez hoy once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para resolver lo que corresponda.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA CON
PERTENENCIA EN RECONVENCION E INTERVENCIÓN AD
EXCLUDENDUM.

DEMANDANTE: HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Nit: 90801910

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CANO C.C. 15.956.316

DEMANDADO: ROGELIO ARIAS TRUJILLO C.C.4.457.286

INT. AD EXCLUDENDUM: HERNANDO CARDONA GALLEGO C.C. 15.955.428

RADICACIÓN: 17-653-40-89-003-2019-00203

Auto de sustanciación N° 182

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo previsto por el art. 366 del Código General del Proceso, este despacho aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este juzgado, por incluir en legal forma los gastos judiciales realizados y efectivamente soportados por la parte demandante y/o las cuantías fijadas mediante la sentencia N° 039 del 10 de noviembre del corriente, dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento, dentro de esta causa.

NOTIFÍQUESE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49bc09513c001675969ded18fce5daa2a4fee8d5f419ac7e7b60db5f8ad8266e
Documento generado en 11/09/2023 05:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>